



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso **ALIMENTOS DE MAYOR**, promovido **HERIBERTO ZUÑIGA BERMEJO**, identificado con la C.C. No. 7.399.670, mediante apoderado judicial, en contra de **EUCARIS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA**, C.C No. 22.409.169 con la radicación **2024-00080-00**, se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Malambo, 10 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO.
Diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, este Despacho, ordenará admitir la demanda de conformidad con el parágrafo 2o. del artículo 397 del Código General del Proceso, Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE, la demanda de **ALIMENTOS DE MAYOR**, promovido por **HERIBERTO ZUÑIGA BERMEJO**, identificado con la C.C. No. 7.399.670, mediante apoderado judicial, en contra de **EUCARIS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA**, identificada con la C.C No. 22.409.169

SEGUNDO: IMPRÍMASELE, a la demanda el trámite desarrollado artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO A LA DEMANDADA por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: FÍJESE, como cuota provisional de alimentos en un porcentaje del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del salario, prima de junio y diciembre y demás emolumentos que devenga la demandada señora **EUCARIS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA**, identificada con la C.C No. 22.409.169, como pensionada de **COLPENSIONES**, siendo su pagador, los cuales, deberá colocar a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, por conducto del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta 084332042002, a favor de la parte demandante, **HERIBERTO ZUÑIGA BERMEJO**, identificado con la C.C. No. 7.399.670.



QUINTO: OFICIAR a la pagaduría de **COLPENSIONES** para que retenga y poner a disposición del despacho los descuentos por concepto de Prestaciones Sociales y demás emolumentos embargables, que devenga la demandada **EUCARIS RODRIGUEZ DE ZUÑIGA**, identificada con la cedula de ciudadanía No **22.409.169**.

SEXTO: RECONÓZCASELE, PERSONERÍA jurídica para actuar en el presente proceso, al abogado **Dr. MAYCOLL CORREA GIL**, identificada con C.C N° 1.143.428.414. T.P. N° 342.586 del C. S. de la J., como apoderado(a) judicial de **HERIBERTO ZUÑIGA BERMEJO** Identificado con la C.C. No 7.399.670, en los términos y Para los efectos del poder conferido, de conformidad con el Art 77 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 42
Hoy 11 de Abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428e172cf77eee041c01b27e034d7d8f4773030e7358183432aeb774deba4f16**

Documento generado en 10/04/2024 03:18:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>